

Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

Informe del Director General

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, se someten a la aprobación del Consejo Ejecutivo las modificaciones introducidas por el Director General en el Reglamento de Personal.¹
2. Las modificaciones descritas en el presente documento están sujetas a las decisiones que previsiblemente adoptará la Asamblea General de las Naciones Unidas en su octogésimo periodo de sesiones atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional en su informe correspondiente a 2025.² Si la Asamblea General de las Naciones Unidas no aprobara las recomendaciones de la Comisión, se publicaría un addendum del presente informe.
3. Las modificaciones tienen repercusiones financieras para el bienio 2026-2027 que entrañan costos adicionales con cargo al presupuesto por programas 2026-2027. Tales costos están expuestos en el documento sobre las repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría de las resoluciones cuya adopción se ha propuesto al Consejo Ejecutivo o a la Asamblea de la Salud, junto con las repercusiones financieras que van más allá del bienio 2026-2027,³ y también en los párrafos que siguen.
4. Las modificaciones del Reglamento de Personal están recogidas en el anexo del presente documento.

¹ Véanse el [Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal](#) (en inglés) (consultados el 20 de noviembre de 2025).

² Documento A/80/30 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

³ Documento EB158/53 Add.1.

Modificaciones consideradas necesarias a la luz de las decisiones que previsiblemente adoptará la Asamblea General de las Naciones Unidas en su octogésimo periodo de sesiones atendiendo a las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional

Remuneración del personal de las categorías profesional y superior

5. En su informe correspondiente a 2025, la Comisión de Administración Pública Internacional recomendó a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, con efecto a partir del 1 de enero de 2026, se incrementaran en un 1,6 % la escala revisada de sueldos básicos/mínimos y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores aplicando el método habitual de consolidación consistente en aumentar el sueldo básico y reducir proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, lo que no tendría incidencia alguna en la paga líquida neta.⁴ La recomendación refleja la variación de los sueldos de la administración pública utilizada como referente en 2025.

6. Se han preparado pues las consiguientes modificaciones del apéndice 1 del Reglamento de Personal, recogidas en el anexo del presente documento.

Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General

7. A reserva de la decisión que adopte la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto de la recomendación mencionada en el párrafo 5 *supra*, el Director General propone, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.1 del Estatuto del Personal, que el Consejo Ejecutivo recomiende a la 79.ª Asamblea Mundial de la Salud la modificación de los sueldos correspondientes a los cargos de Subdirector General y de Director Regional, de tal modo que, a partir del 1 de enero de 2026, el sueldo bruto anual correspondiente a los cargos de Subdirector General y de Director Regional pase a ser de USD 217 448, lo que supone un sueldo neto de USD 159 016.

8. Habida cuenta de los ajustes salariales indicados en el párrafo anterior, a partir del 1 de enero de 2026 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General Adjunto pasará a ser, previa autorización de la Asamblea de la Salud, de USD 239 200, lo que supone un sueldo neto de USD 173 372.

9. Los antedichos ajustes salariales también repercutirían en el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General, que a partir del 1 de enero de 2026, previa autorización de la Asamblea de la Salud, pasaría a ser de USD 298 001, lo que supone un sueldo neto de USD 222 101.

Intervención del Consejo Ejecutivo

10. A la luz de las modificaciones señaladas, el Consejo Ejecutivo tal vez estime oportuno examinar los siguientes proyectos de resolución.⁵

⁴ Cabe señalar que las prestaciones relacionadas con el cese en el servicio de los miembros del personal de las categorías profesional y superior aumentarán ligeramente, ya que estas se calculan sobre la base de la escala de sueldos básicos netos.

⁵ Por lo que respecta a las repercusiones financieras y administrativas de estos proyectos de resolución para la Secretaría, véase el documento EB158/53 Add.1.

Proyecto de resolución 1 (Remuneración del personal de las categorías profesional y superior)

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal,⁶

CONFIRMA, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General, con efecto a partir del 1 de enero de 2026, en materia de remuneración del personal de las categorías profesional y superior.

Proyecto de resolución 2 (Remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General)

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre las modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal,⁶

RECOMIENDA a la 79.^a Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 79.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre la remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del puesto de Director General,

1. FIJA en USD 217 448 el sueldo bruto anual correspondiente a los cargos de Subdirector General y de Director Regional,⁷ lo que supone un sueldo neto de USD 159 016;
2. FIJA en USD 239 200 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General Adjunto,⁸ lo que supone un sueldo neto de USD 173 372;
3. FIJA en USD 298 001 el sueldo bruto anual correspondiente al cargo de Director General, lo que supone un sueldo neto de USD 222 101;
4. DECIDE que estos ajustes salariales sean efectivos a partir del 1 de enero de 2026.

⁶ Documento EB158/53.

⁷ Categoría salarial UG1.

⁸ Categoría salarial UG2.

Anexo

Apéndice 1 del Reglamento de Personal

A. Salary scale for the Professional and higher categories showing annual gross salaries and net equivalents after application of staff assessment (in United States dollars) (effective 1 January 2026)^a

Steps

<i>Level</i>		<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>	<i>IV</i>	<i>V</i>	<i>VI</i>	<i>VII</i>	<i>VIII</i>	<i>IX</i>	<i>X</i>	<i>XI</i>	<i>XII</i>	<i>XIII</i>
D-2	Gross	174 208	178 139	182 071	186 008	189 945	193 879	197 811	201 748	205 680	209 614			
	Net	130 477	133 072	135 667	138 265	140 864	143 460	146 055	148 654	151 249	153 845			
D-1	Gross	155 232	158 685	162 145	165 603	169 047	172 506	175 961	179 411	182 870	186 321	189 776	193 224	196 682
	Net	117 953	120 232	122 516	124 798	127 071	129 354	131 634	133 911	136 194	138 472	140 752	143 028	145 310
P-5	Gross	133 807	136 579	139 353	142 119	144 893	147 659	150 461	153 397	156 338	159 274	162 215	165 148	168 092
	Net	103 165	105 105	107 047	108 983	110 925	112 861	114 804	116 742	118 683	120 621	122 562	124 498	126 441
P-4	Gross	109 324	111 997	114 673	117 344	120 019	122 691	125 370	128 043	130 717	133 386	136 066	138 733	141 407
	Net	86 027	87 898	89 771	91 641	93 513	95 384	97 259	99 130	101 002	102 870	104 746	106 613	108 485
P-3	Gross	89 257	91 537	93 817	96 093	98 376	100 710	103 184	105 661	108 136	110 609	113 089	115 563	118 039
	Net	71 335	73 068	74 801	76 531	78 266	79 997	81 729	83 463	85 195	86 926	88 662	90 394	92 127
P-2	Gross	69 139	71 176	73 213	75 253	77 293	79 334	81 376	83 408	85 449	87 487	89 526	91 570	93 605
	Net	56 046	57 594	59 142	60 692	62 243	63 794	65 346	66 890	68 441	69 990	71 540	73 093	74 640
P-1	Gross	53 071	54 803	56 533	58 263	59 992	61 726	63 454	65 186	66 916	68 649	70 376	72 105	73 838
	Net	43 834	45 150	46 465	47 780	49 094	50 412	51 725	53 041	54 356	55 673	56 986	58 300	59 617

^a The normal qualifying period for in-grade movement between consecutive steps is one year. The shaded steps in each grade require two years of qualifying service at the preceding step

B. Pay protection points for staff whose salaries are higher than the maximum salaries on the unified salary scale

(in United States dollars)

(effective 1 January 2026)

<i>Level</i>		<i>Pay protection point 1</i>	<i>Pay protection point 2</i>
P-4	Gross	144 086	146 760
	Net	110 360	112 232
P-3	Gross	120 511	122 983
	Net	93 858	95 588
P-2	Gross	95 643	—
	Net	76 189	—
P-1	Gross	75 567	—
	Net	60 931	—
